

# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 359-2019-MPU/A.

Urubamba, 18 de octubre de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

**VISTO:** El Informe N° 780-2019-FCRQ-TD-GDUR-MPU, de la Jefe de la División de Transporte; Informe N° 379-2019-YGA/GDUR/MPU, del Gerente del Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 115-2019-OPEO-RIA/MPU, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, Informe N° 0326-2019-OAJ-MPU, que remite la Opinión Legal N° 104-2019-PJVF-OAJ-MPU, de la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que en anexo forman parte integrante de los antecedentes que motiva la emisión de la presente resolución; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con los Arts. I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, asimismo el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida.

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse, el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, según el numeral 37.4 del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y Decreto Legislativo N° 1452 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2019-MPU/A, de fecha 17 de mayo de 2019, en su artículo primero, se APRUEBA el Texto Único de Servicios No Previstas (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cual contiene un total de 90 Servicios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2019-MPU/A, de fecha 25 de julio de 2019, en su artículo primero, APRUEBA la modificación del Texto Único de Servicios No Excluyos (TUSNE), de la Municipalidad Provincial de Urubamba referente específicamente en el ítem "6.2.1. Beneficio de Animales.- Vacuno Sano, cuyo costo será de S/. 20.00 (veinte CON 00/100 soles).



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, mediante Informe N° 780-2019-FCRQ-TD-GDUR-MPU, la Jefa de la División de Transporte; solicita la modificación urgente del TUSNE vigente, para cuyo efecto alcanza la propuesta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 379-2019-YGA/GDUR/MPU, el Gerente del Desarrollo Urbano y Rural; solicita a la Gerencia Municipal la modificación del TUSNE vigente, previa evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 115-2019-OPEO-RIA/MPU, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo, solicita a la Gerencia Municipal la modificación del TUSNE vigente, indicando que se tiene por más de 30 días calendarios el internamiento de vehículos, para cuyo efecto alcanza la propuesta correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0326-2019-OAJ-MPU, se remite la Opinión Legal N° 104-2019-PJVF-OAJ-MPU, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme se advierte de los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal y análisis OPINA, que es procedente la propuesta para la modificación del TUSNE vigente en el numeral 3 órgano de Línea: Gerencia de Desarrollo Urbano.- 3.1 Unidad Orgánica: División de Transporte numeral 3.1.7 para facilitar el pago de depósito de los vehículos internados, previo pago de la infracción respectiva, de acuerdo a Ley.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos y las atribuciones conferidas por la Constitución política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del TUSNE vigente de la Municipalidad Provincial de Urubamba, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 133-2019-MPU/A, de fecha 17 de mayo de 2019, en el numeral 3 Órgano de Línea: Gerencia de Desarrollo Urbano.- 3.1 Unidad Orgánica: División de Transporte, numeral 3.1.7 para facilitar el pago de depósito de los vehículos internados, previamente realizando el pago de la infracción correspondiente de acuerdo a Ley, según el detalle contenido en los informes anexos y demás documentos, que forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a las fundamentos expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo encargar al área correspondiente efectuar la integración al TUSNE de la Municipalidad Provincial de Urubamba, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 133-2019-MPU/A, de fecha 17 de mayo de 2019, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a Secretaria General notifique con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados, para los fines correspondientes conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). y en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Walter Huancahuire Cuellar  
SECRETARIO GENERAL

MFH